



ACUERDO No. CSJTOA25-8

22 DE ENERO DE 2025

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo no. CSJTOA24-4 de 4 de enero de 2024 que establece los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los jueces con función de control de garantías en el sistema acusatorio penal en las unidades judiciales del distrito judicial de Ibagué, quienes adelantaran la misma función, para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 19 de diciembre de 2024 y, del 12 al 31 de enero de 2025 y el Acuerdo No. CSJTOA24-173 del 26 de diciembre de 2024 "

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3439 del 3 de mayo de 2006, PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 22 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo no. CSJTOA24-4 de 4 de enero de 2024 que establece los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los jueces con función de control de garantías en el sistema acusatorio penal en las unidades judiciales del distrito judicial de Ibagué, quienes adelantaran la misma función, para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 19 de diciembre de 2024 y, del 12 al 31 de enero de 2025.

Mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024, la doctora Sandra Paola Villanueva Cruz, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Piedras - Tolima, solicitó cambio de compensatorio por haber cumplido con el turno de control de garantías del día 17 de diciembre de 2024, y el respectivo compensatorio durante el día 18 de diciembre 2024 debido a que atendió una acción de habeas corpus que se radico el día 17 y se extendió hasta el día 18 de diciembre de 2024, día correspondiente al compensatorio al que tenía derecho por haber laborado en el

respectivo turno y que finalmente, como quiera que se debía resolver de fondo dicha acción constitucional, toda vez que la misma tiene un término improrrogable de vencimiento, no pudo hacer uso efectivo de su derecho de descanso en el día de compensatorio correspondiente, laborando entonces el día 17 de diciembre de 2024, día del turno de control de garantías asignado y el cual se extendió hasta el día 18 de diciembre de 2024, día de compensatorio correspondiente por haber laborado en el mencionado turno; por lo que en virtud de ello, solicitó cambio de fecha de compensatorio y solicitó le fuera concedido el compensatorio del día 18 de diciembre de 2024, para ser disfrutado el día 13 y 14 de enero de 2025.

En consecuencia, esta Corporación emitió el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. CSJTOA24-173, con el cual se decidió modificar el Acuerdo No. CSJTOA24-4, respecto al cambio de compensatorio, solicitado por la Doctora SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ, en calidad de Juez Primera Promiscuo Municipal de Piedras - Tolima, respecto al cambio de compensatorio correspondiente al turno de garantías del día 17 y el cual se extendió hasta el día 18 de diciembre de 2024, para ser gozados durante los días 13 y 14 de enero de 2025, de manera que el día 16 de enero de 2025, la funcionaria judicial remitió al correo electrónico de esta Corporación el oficio por medio del cual solicitó la modificación del Acuerdo No. CSJTOA24-173 del 26 de diciembre de 2024, en el sentido de autorizarle los compensatorios los días 27 y 28 de febrero de 2025, como quiera que no pudo hacer uso efectivo de los compensatorios que solicitó para los días 13 y 14 de enero de 2025; sin embargo, el día de hoy 22 de enero de 2025, remitió correo electrónico a las 13:34 para precisar que los días que requería el cambio de compensatorios serían los días 28 y 29 de enero de 2025.

En consecuencia, por considerarlo procedente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, accede a lo solicitado por la Juez Primera Promiscuo Municipal de Piedras - Tolima, en relación al cambio de los compensatorios para ser disfrutados durante los días 28 y 29 de enero de 2025.

De acuerdo a lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

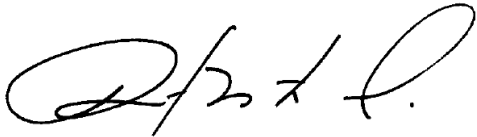
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Modificar los ACUERDOS No. CSJTOA24-4 y CSJTOA24-173, respecto al cambio de compensatorio, solicitado por la doctora SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ, en calidad de Juez Primera Promiscuo Municipal de Piedras - Tolima, en relación con el cambio de compensatorio correspondiente al turno de garantías del día 17 y el cual se extendió hasta el día 18 de diciembre de 2024, para ser gozados durante los días 28 y 29 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a la Juez Primera Promiscuo Municipal de Piedras - Tolima, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO

Consejero

RVT/lala



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Consejera